

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0121-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 17 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 02039-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 394-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N°01740-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00164-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0361-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Binacional (integrado por las empresas C&C JKP S.A.C., KIA Ingenieros S.R.L. y Kampau Contratistas Generales S.A.C.), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto contractual la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal TECAPA, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad", por el monto de S/ 2 879,912.70 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Doce con 70/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario para elaboración del expediente técnico y setenta (70) días calendario para ejecución de la obra;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 0182-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se aprueba administrativamente el expediente técnico de obra de la intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal TECAPA, sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad", cuyo monto total de inversión asciende a S/ 3 542,179.34 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 34/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha de notificación notarial 19 de octubre de 2021, mediante Carta Notarial N° 054-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, el PSI comunica al Contratista su decisión de resolver el Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones contractuales;

Que, con fecha 05 de abril de 2022, mediante Oficio N° 1283-2022-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Sector solicita Informe Técnico Legal documentado acerca del procedimiento conciliatorio por controversias derivadas de la resolución del Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI; mismo que concluye por inasistencia, según acta de conciliación por falta de acuerdo N° 72-2022 de fecha 22 de abril de 2022, adjunta al Oficio N° 1614-2022-MIDAGRI-PP, de fecha 28 de abril del 2022;

Que, con fecha de recepción 23 de diciembre de 2021, mediante Carta N° 011-2021-HSQE/CONSORCIO BINACIONAL/PEC 02-II, el Contratista informa a la Entidad que



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0121-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

no habiéndose llegado a ningún acuerdo conciliatorio entre las partes en el proceso de conciliación, en cumplimiento del artículo 92 del Reglamento para la Reconstrucción, presenta la liquidación del Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor por el monto de S/ 748,899.94 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 94/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, mediante Carta N° 00169-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al Contratista que observa y discrepa con los cálculos indicados en la liquidación presentada por el contratista; sustentada en el Informe N° 00294-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, emitida por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje que contiene los cálculos de la liquidación practicada por la Entidad, que determina un saldo a favor del Contratista de S/ 308,892.44 (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con 44/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 03 de marzo de 2022, mediante Carta N° 002-2022-HSQE/CONSORCIO BINACIONAL/PEC 02-II, el Contratista comunica que no acoge el total de las observaciones respecto a los cálculos realizados y formuladas por la Entidad, por lo que las someterá a solución de controversias a través de Conciliación y/o Arbitraje de Derecho;

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, mediante Carta N° 00282-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), comunica al Contratista que se ratifica en los cálculos practicados por la Entidad respecto de la liquidación del Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI; pronunciamiento que se sustenta en el Informe N° 00531-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES;

Que, con fecha de recepción 08 de abril de 2022, mediante Oficio N° 1283-2022-MIDAGRI-PP, la Procuraduría Pública del Sector comunica inicio de procedimiento conciliatorio seguido por el Consorcio Binacional en contra del PSI, por controversias derivadas de la liquidación del Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI; mismo que concluye por inasistencia, según Acta de Conciliación por Falta de Acuerdo entre las partes N° 72-2022 de fecha 22 de abril de 2022, adjunta al Oficio N° 1614-2022-MIDAGRI-PP, recibido el 03 de mayo de 2022;

Que, con fecha de recepción 05 de mayo de 2022, mediante Carta N° 003-2022-HSQE/CONSORCIO BINACIONAL/PEC 02-II, el Contratista acepta la liquidación del contrato de obra con los cálculos efectuados por la Entidad y la da por consentida;

Que, con fecha 08 de julio de 2022, mediante Memorando N° 01740-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00164-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor del Contratista por el monto de S/ 523,416.78 (Quinientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Dieciséis con 78/100 Soles) incluido IGV; asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI, según Memorando N° 440-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

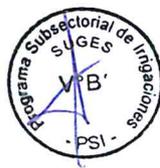


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0121-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, con fecha 22 de julio de 2022, mediante Memorando N° 2903-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, sustentado y a través del Informe N° 02039-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 394-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 0101-2022-EAA, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI, toda vez que la liquidación practicada por la Entidad quedo consentida, determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 860,822.02** (Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Veintidós con 02/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor del Contratista de S/ 308,892.43** (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con 43/100 Soles); precisando el Informe N° 394-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	120,816.95		120,816.95
Valorizacion de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	589,393.49	289,124.06	300,269.43
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	710,210.44	289,124.06	421,086.38
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)	22,248.16		22,248.16
II = TOTAL REAJUSTE	22,248.16		22,248.16
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	732,458.60	289,124.06	443,334.54
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1	183,361.89	183,361.89	
Adelanto para materiales 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	183,361.89	183,361.89	
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1	183,361.89	28,912.41	154,449.48
Amortizacion de adelanto para materiales 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	183,361.89	28,912.41	154,449.48
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	2,948.42		2,948.42
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	2,948.42		2,948.42
SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI + VII)	729,510.18	443,573.54	285,936.64
IGV 18%	131,311.83	79,843.24	51,468.59
CPE= COSTO PARCIAL EJECUTADO DEL CONTRATO	860,822.01	523,416.78	337,405.23
COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA			
Costos por la Prevenión y Control COVID 19			
VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION			
COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTANCION DE MEDIDAS			
Costo Directo bajo el Nuevo Plazo de Ejecución			
Implementación de Medidas para la Prevención y Control Covid			
Mayores Gastos Generales de Obra ()			
VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID			
CPE + VI + VII)	860,822.01	523,416.78	337,405.23
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)	860,822.01	523,416.78	337,405.23

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0121-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
TOTAL OTROS (e)			
MONTO TOTAL A FACTURAR (b)	860,822.01	523,416.78	337,405.23
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico (Mora)	14,256.40		14,256.40
Penalidad Expediente Técnico (Otras Penalidades)	14,256.40		14,256.40
Penalidad Ejecución de obra	600.00	600.00	
TOTAL PENALIDADES (b)	29,112.80	600.00	28,512.80
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)			
DEVOLUCION GARANTIA			
Garantía Expediente Técnico			
Garantía Ejecución de obra			
TOTAL GARANTÍAS (d)			
PARCIAL (a) - (b) - (c) + (d) + (e)	831,709.21	522,816.78	308,892.43
NETO A PAGAR	S/.	831,709.21	522,816.78
			308,892.43



Recomendando remitir los alcances del referido informe a la Unidad de Asesoría Jurídica, de tal manera que se proceda a la elaboración del informe legal de la Liquidación de Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con fecha 01 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°361-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI el mismo que tiene como objeto contractual la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal TECAPA, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad"; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y drenaje, emitir el acto resolutivo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.;

Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. **Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de**



Resolución Jefatural N° 0121-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

- 94.2 **Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato” (énfasis es agregado);**

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0121-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 079-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal TECAPA, Sector Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 137-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Binacional (integrado por las empresas C&C JKP S.A.C., KIA Ingenieros S.R.L. y Kampau Contratistas Generales S.A.C.) para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Tecapa, sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad", determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 860,822.02** (Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Veintidós con 02/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 308,892.43** (Trescientos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con 43/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio Binacional, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda ejecutar en su totalidad la garantía de Fiel Cumplimiento por resolución del contrato, por causas atribuibles al Contratista, sustentado en el Art. 61, numeral 61.2, Inciso b) del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo 4.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1°, 2° de la parte resolutoria de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural N° 0121-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio M Y A, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



